

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2019

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019 para los empleados públicos del FONCEP”

Página 1 de 6

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las dispuestas por los artículos 68 y 76 de la Ley 489 de 1998, las conferidas por el artículo 67 del Acuerdo Distrital N° 257 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como Distritales o Municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación, los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuesta de que gozan, corresponde a Juntas Directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4 de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 67 del Acuerdo Distrital N°. 257 de 2006, corresponde a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP:

“Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo a la política que para el efecto establezca el confis, con base en esta facultad. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad”.

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012 con radicación 1393 señaló:

“(…) 1. Y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el Gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el Gobierno Nacional conforme con la Ley.”

Que el artículo 13 del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016 respecto de la facultad de las Juntas Directivas para el incremento salarial consagra:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expida la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2019

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019 para los empleados públicos del FONCEP”

Página 2 de 6

orden Distrital y las subredes integradas de servicios de salud- ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018, *por medio del cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019*, en su artículo 13, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del DASCD.

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 del 23 de enero de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos, para la vigencia de 2019, fijando un porcentaje del 4.38% del incremento salarial para las entidades descentralizadas del orden Distrital, correspondiente al 3.18%, cifra del índice de precios al consumidor (*i.e.* IPC) certificada por el DANE, para la vigencia 2018, más el 1.2% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la administración distrital y las organizaciones sindicales y, según lo establecido en el acto de acuerdo laboral suscrita el 24 de abril de 2018.

Que, de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley del 4° de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto N°. 309 del 19 de febrero de 2018, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$13.152.443
ASESOR	\$10.513.161
PROFESIONAL	\$7.344.289
TÉCNICO	\$2.722.574
ASISTENCIAL	\$2.695.559

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2019

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019 para los empleados públicos del FONCEP”

Página 3 de 6

Que el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 15 de febrero de 2019, *(Por medio del cual se aclara el Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito)*, señaló lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO SEGUNDO. Elementos salariales. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo: “régimen salarial” del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, estará compuesto por elementos salariales definidos en los Decretos 1042 de 1978, 2351 de 2014, 2418 de 2015, 309 de 2018, 333 de 2018, 2452 de 2018, el Acuerdo Distrital 276 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la protección de los servidores públicos vinculados con anterioridad a la expedición del Acuerdo N°. 011 de 2018, en especial al principio de progresividad y en consonancia a las órdenes emitidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; los elementos salariales de los empleados públicos del FONCEP que según el Artículo Cuarto “oportunidad de optar” del citado acuerdo no optaron por el régimen salarial establecido en el artículo segundo, serán los que venían devengando, consagraos en el Decreto 333 de 2018, el Acuerdo Distrital N°. 276 de 2007, las Resoluciones 04 de 1988 (y sus artículos 4 y 5), 001 de 1999, 006 de 2002 (y sus artículos 3, 4, 7 y 11), 007 de 2002 (y sus artículos 2, 3, 6 y 10), los Acuerdos de Junta Directiva 004 de 2007, 008 de 2010, 008 de 2012, 007 de 2018, las Resoluciones 003 de 1994, 081 de 1994 y demás modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO: El régimen salarial dispuesto en el Artículo Segundo: “Régimen Salarial” del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, será distinto al de los empleados públicos del FONCEP que no optaron por el régimen salarial establecido, y no se mezclan entre sí. (...)”

Que la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, mediante Acuerdo 0009 del 1° de noviembre de 2011, adoptó para los empleados públicos de la entidad, la escala de remuneración del sector central de la administración.

Que en el Presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, se cuenta con los recursos que respaldan el presente Acto Administrativo, de acuerdo con certificación expedida por la responsable del Área Financiera de la entidad, de fecha 13 de marzo de 2019.

Que mediante oficio N° 2019EE737O 1 de fecha 14 de marzo de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

Que de acuerdo con la cuota global del gasto aprobada mediante el Decreto 826 de 2018 se cuenta con los recursos necesarios para el incremento salarial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2019

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019 para los empleados públicos del FONCEP”

Página 4 de 6

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación básica. Fijar a partir del 1° de enero de 2019, el incremento de cuatro punto treinta y ocho por ciento (4.38%) en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecidas en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, así:

GRADO	DIRECTOR	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISITENCIAL
01	7.324.595	7.324.595	3.282.786	1.623.210	1.191.599
02	7.719.675	7.719.675	3.385.378	1.681.189	1.241.958
03	7.929.895	7.929.895	3.492.565	1.773.375	1.286.145
04	8.931.420	8.931.420	3.522.161	1.830.850	1.376.237
05	9.857.048	9.800.682	3.624.222	1.888.331	1.434.985
06	10.991.456	10.973.429	3.693.505	1.962.220	1.485.344
07	12.044.839	10.973.534	3.839.473	2.019.702	1.541.781
08	13.492.928	10.973.638	3.951.731	2.085.387	1.572.025
09	13.728.416	-	4.029.851	2.167.497	1.572.560
10	13.728.521	-	4.064.008	2.233.179	1.624.034
11	-	-	4.266.090	2.307.682	1.648.433
12	-	-	4.389.597	2.329.100	1.681.189
13	-	-	4.501.898	2.397.395	1.773.375
14	-	-	4.748.857	2.471.289	1.830.850
15	-	-	4.749.071	2.484.216	1.888.331
16	-	-	4.800.198	2.536.972	1.962.220
17	-	-	4.830.159	2.628.066	2.019.702
18	-	-	4.896.988	2.693.566	2.085.387
19	-	-	5.150.151	2.700.849	2.167.497
20	-	-	5.271.128	2.841.614	2.233.179
21	-	-	5.403.193	2.841.719	2.307.077
22	-	-	5.556.370	2.841.823	2.347.643
23	-	-	5.587.102	-	2.397.395
24	-	-	5.603.534	-	2.415.687
25	-	-	5.745.169	-	2.471.289
26	-	-	6.004.192	-	2.536.972
27	-	-	6.055.071	-	-
28	-	-	6.167.697	-	-
29	-	-	6.411.892	-	-

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2019

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019 para los empleados públicos del FONCEP”

Página 5 de 6

30	-	-	6.946.661	-	-
31	-	-	7.000.241	-	-
32	-	-	7.665.969	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignación básica. Fijar a partir del 1° de enero de 2019, el incremento del 4.38% en la asignación básica mensual a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, comprendidos en el parágrafo del artículo cuarto del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, aclarado por el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo 001 de 2019, de conformidad con la escala de Junta Directiva N°. 007 de 2018, así:

GRADO	DIRECTOR	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISITENCIAL
01	4.069.219	4.069.219	2.344.847	1.623.210	1.191.599
02	4.288.709	4.288.709	2.418.127	1.681.189	1.241.958
03	4.405.497	4.405.497	2.494.689	1.773.375	1.286.145
04	4.961.900	4.961.900	2.515.829	1.830.850	1.376.237
05	5.476.137	5.476.137	2.588.730	1.888.331	1.434.985
06	6.106.364	6.106.364	2.638.218	1.962.220	1.485.344
07	6.691.577	6.691.577	2.742.481	2.019.702	1.541.781
08	7.496.071	7.496.071	2.822.665	2.085.387	1.572.025
09	8.405.796		2.878.465	2.167.497	1.572.560
10	9.307.728		2.902.863	2.233.179	1.624.034
11			3.047.208	2.307.682	1.648.433
12			3.135.426	2.329.100	1.681.189
13			3.215.641	2.397.395	1.773.375
14			3.392.040	2.471.289	1.830.850
15			3.392.194	2.484.216	1.888.331
16			3.428.712	2.536.972	1.962.220
17			3.450.113	2.628.066	2.019.702
18			3.497.848	2.693.566	2.085.387
19			3.678.679	2.700.849	2.167.497
20			3.765.091	2.722.374	2.233.179
21			3.859.423	2.722.474	2.307.077
22			3.968.836	2.722.574	2.347.643
23			3.990.787		2.397.395
24			4.002.525		2.415.687
25			4.103.692		2.471.289

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2019

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019 para los empleados públicos del FONCEP”

Página 6 de 6

26			4.288.709		2.536.972
27			4.325.051		2.537.127
28			4.405.497		
29			4.579.922		
30			4.961.900		
31			5.000.172		
32			6.106.364		

PARÁGRAFO: Los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica por fuera de esta escala en dichos cargos, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, actualizadas en el porcentaje de incremento del artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Escalas. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el artículo primero del presente Acuerdo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas para cada grado y nivel.


ARTÍCULO CUARTO: Otros incrementos. Las Asignaciones Básicas señaladas en las escalas salariales del presente Acuerdo, que se encuentran en los límites señalados en el Decreto Nacional N°309 del 19 de febrero de 2018, se ajustarán a los nuevos límites, una vez se expida por el Gobierno Nacional el Decreto correspondiente al año 2019 sobre la materia.

Dicha modificación se realizará mediante Acuerdo expedido por la Junta Directiva, previo concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-.


ARTÍCULO QUINTO: Comunicación. Corresponde al Director General de la entidad, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD.

ARTÍCULO SECTO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1o de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CAMILO CALLEJAS RIVERA
Presidente



ÁNGELA M. ARTUNDUAGA TOVAR
Secretaria